

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Jorge Ariel Rivera Salazar
Demandado: Personas Indeterminadas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles - Valle del Cauca, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). -

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 129

(Requerimiento ANT)

Radicación 2021-00061-00

En vista de que se realizaron varios requerimientos a la Agencia Nacional de Tierras, y en respuesta a estos la Agencia referida, allegó dos (02) respuestas (Oct/12/2022 y Oct/26/2022), observando el Despacho pronunciamientos totalmente diferentes, a saber, en la primera respuesta con Rad. De salida N° 20022223311001122002266001 (Oct/12/2022) indica que: *“Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**”*; en la segunda respuesta con radicación de salida N° 20223101329501 (Oct/26/2022), señala que: *“...En consecuencia, se evidencia que **NO** está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, **por lo cual se establece que el predio con FMI 380-5607 es un inmueble rural baldío**, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Titulo Originario)...”*

Por lo anterior, y ante la confusión generada con las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras, deberá requerirse por el término de cinco (05) días para que aclare y envíe una respuesta definitiva en relación con el predio identificado con M.I N° 380-5607 objeto de este proceso, como quiera que de ello depende la continuación y/o decisión de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo municipal de Versalles Valle;

RESUELVE:

PRIMERO. - **REQUERIR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días hábiles aclare y envíe una respuesta definitiva en relación con el predio identificado con M.I N° **380-5607** objeto de este proceso, como quiera que de ello depende la continuación y/o decisión de este asunto. Oficiése por secretaría y adjúntese las respuestas allegadas los días Oct/12/2022 y Oct/26/2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR

Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b3b9ee0b0958c870930a9605139f83d92161a9d0164797227f392ca562cd90**

Documento generado en 26/10/2022 07:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>